NDCR/JLS/MGA/CCV/rmp

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 184/2021

SANTIAGO, abril 27 del 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N°10, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante también SernamEG, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, entre sus funciones específicas se encuentra las de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3º. Que, con fecha 05 de abril de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Faculta de Humanidades de la Universidad Mayor, celebraron un convenio de colaboración que tiene por finalidad establecer acciones de colaboración entre la Universidad Mayor, a través de su Facultad de Humanidades y su centro CEAS y SernamEG, con miras de potenciar la Norma Chilena NCh3262:2012, de Igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, a través de la generación de un "semillero de Agentes de Igualdad", con estudiantes universitarios, así como la realización de un estudio del impacto económico de la Norma NCh3262:2012 en organizaciones certificadas.

4º. Que, conforme a lo señalado precedentemente, corresponde sancionar dicho convenio mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBESE, el convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Facultad de Humanidades de la Universidad Mayor, de fecha 05 de abril de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y UNIVERSIDAD MAYOR, FACULTAD DE HUMANIDADES

En Santiago, a 05 de abril de 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional (S), doña **Johanna Olivares Gribbell,** cédula de identidad N°: , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Rol Único Tributario Nº 71.500.500-k, representada para estos estos efectos por rector nacional don Rubén Covarrubias Giordano**,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en San Pío X N°2422, comuna de Providencia, en adelante como "la Universidad", se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, el adelante "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, conforme la a Ley N° 19.023, que crea el SernamEG, en su Título I, artículo 2º, señala que, le corresponderán las siguientes funciones, entre otras, especiales; c) Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. f) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. g) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género (BPLEG) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se constituye como una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones sociales entre mujeres y hombres en contextos laborales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan- principalmente- las mujeres en el mundo laboral.

Que, el Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género (BPLEG) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con la finalidad de promover una cultura de trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal como, de igual forma, que las organizaciones laborales privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existen en dichas organizaciones, promueve la Norma "NCh3262 Sistemas de Gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal".

Esta Norma permite que la organización que la implemente mejore su eficacia, eficiencia y promueva un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas que trabajan en ella. Asimismo, establece los requisitos y procedimientos que la empresa deberá cumplir.

Que, la Norma NCh3262:2012 se constituye como una oportunidad para que las organizaciones puedan avanzar en igualdad de género. A través de un proceso que invita a constituir al interior de las organizaciones un comité de género o comité de buenas prácticas laborales con equidad de género, que es el encargado de llevar adelante el trabajo del Sistema de Gestión en Igualdad de Género y Conciliación (SIGIC), que lidera el trabajo de elaboración de un diagnóstico para detectar las brechas de género al interior de la organización en la gestión de personas, infraestructura y ambiente de trabajo. Luego del diagnóstico, se debe diseñar el plan de acción para disminuir y/o eliminar las brechas; más tarde viene la Implementación de este plan de acción, la auditoría interna y la certificación. Es así como, la Norma ordena a la organización, lo que permite observarse, revisar su estructura de gestión y mejorar. Y ese es su gran aporte.

Que, por su parte, la Universidad Mayor acuerda que, la Facultad de Humanidades de esta casa de estudios superiores, tiene como misión formar profesionales del área humanista, en todos los niveles de educación superior, caracterizando a los estudiantes en su responsabilidad social y compromiso de ética en todas sus actuaciones. Además, se enfoca en potenciar sus capacidades de emprendimiento e innovación, así como de prever y comprender la complejidad de los procesos históricos, su vinculación con el medio y sus competencias en el saber, en el ser y en el hacer que se requiere de ellos. Para ello, imparte programas académicos de excelencia y desarrolla investigación multidisciplinaria en el área de las humanidades, con igual responsabilidad social y compromiso ético, vinculada a la docencia y a las necesidades y desarrollo de la comunidad, todo mediante sus actividades de vinculación con el medio.

Que, el Centro de Economía y Políticas Sociales (CEAS), dependiente de la Vicerrectoría de Investigación (VRI) de la Universidad Mayor, es un centro de investigación académica

interdisciplinario, que une áreas de estudio como la antropología, economía, geografía, ingeniería, política públicas y sociología, entre otras y que se especializa en el estudio de las desigualdades, desarrollo económico y el bienestar social, usando diversos enfoques metodológicos: estudios cualitativos, métodos cuantitativos, modelos teóricos y juegos experimentales.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de las instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente instrumento tiene por finalidad establecer acciones de colaboración entre la Universidad Mayor, a través de su Facultad de Humanidades y su centro CEAS y SernamEG, con miras de potenciar la Norma Chilena NCh3262:2012, de Igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, a través de la generación de un "semillero de Agentes de Igualdad", con estudiantes universitarios y un estudio del impacto económico de la Norma NCh3262:2012 en las organizaciones certificadas.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un "semillero de Agentes de Igualdad" con estudiantes universitarios con el fin de instalar, a través del curso de "agentes de Igualdad", las competencias necesarias para que en su futuro profesional promuevan la implementación de la Norma NCh3262:2012 y/o la instalación de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.
- Facilitar que los futuros profesionales realicen sus prácticas profesionales dentro de aquellas empresas que implementaron o implementarán la Norma NCh3262:2012.
- Desarrollar un estudio que devele el impacto económico de la Norma NCh3262:2012 en las organizaciones certificadas.

CUARTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

El SernamEG, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

1. Entregar apoyo técnico que resulte pertinente en las iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.
2. Realizar las gestiones de coordinación, respecto a las necesidades que puedan surgir en el marco del presente acuerdo.
3. Asegurar la participación del Servicio en las Mesas de Trabajo llevadas a cabo en virtud de los compromisos que se adquieren.
4. Ejecutar un curso de Agentes de Igualdad dirigido a estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Mayor. Cabe señalar que, este curso se realizará previa coordinación con la contraparte, considerando aspectos técnicos como plataforma en la que se dictará el curso, horarios y fechas estimadas.

5. Proveer a la Facultad de Humanidades de la Universidad Mayor los insumos requeridos para el desarrollo del curso: contenidos, actividades, documentos de referencia, programa, entre otros. Lo anterior con el fin de revisar aspectos técnicos para su ejecución.
6. Gestionar certificado del curso con firma de Directora Nacional de SernamEG.
7. Gestionar y facilitar la realización de prácticas profesionales de estudiantes certificados como "Agentes de Igualdad" dentro de las empresas certificadas o en proceso de certificación de la Norma NCh3262:2012.
8. Entregar los insumos requeridos para el desarrollo del estudio de impacto económico de la Norma NCh3262:2012.
9. Convocar a las contrapartes de las empresas certificadas en la Norma NCh3262:2012 y gestionar su participación en el estudio.
10. Resguardar la confidencialidad de los datos entregados por las empresas.
11. Apoyar el desarrollo del estudio a través de la entrega de información, feedback, etc.
12. Apoyar la realización de actividades de difusión con las partes.

QUINTO: DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

Por su parte la a Universidad Mayor, a través de su Facultad de Humanidades se compromete a:

1. Realizar las gestiones de coordinación con las diferentes áreas de la institución, respecto a las necesidades que puedan surgir en el marco del presente acuerdo.
2. Asegurar la participación de la Universidad en las Mesas de Trabajo llevadas a cabo en virtud de los compromisos que se adquieren.
3. Realizar las coordinaciones necesarias para la implementación de aquellas jornadas de capacitación, talleres y/o entrega de materiales técnicos que favorezcan la gestión e implementación del presente acuerdo.
4. Difundir el Curso de Agentes de Igualdad con estudiantes pertenecientes a las carreras de la Escuela de Negocios de la Facultad de Humanidades. La Escuela de Negocios difundirá la oferta a través de los profesores a cargo de las asignaturas correspondientes.
5. Ejecutar el curso de Agentes de Igualdad a través de la plataforma de la Universidad Mayor, Blackboard, resguardando el correcto desarrollo de la misma en cuanto a funcionamiento y soporte de la plataforma.
6. Gestionar y organizar ceremonia de entrega de certificados en conjunto con SernamEG, resguardando la presencia de las autoridades de ambas instituciones.
7. Proporcionar un listado de estudiantes certificados/as como Agentes de Igualdad para realizar prácticas profesionales en las empresas certificadas o en proceso de implementación de la Norma NCh3262:2012.
8. Realizar a través del CEAS un estudio de impacto de económico de la Norma NCh3262:2012.
9. Resguardar la confidencialidad de los datos entregados por las empresas y el SernamEG.
10. Entregar resultados del estudio de impacto económico de la Norma al SernamEG y a las organizaciones laborales involucradas en el estudio. Cabe señalar que, para el caso de las organizaciones participantes, se emitirá un informe ejecutivo que de cuenta del impacto económico específico que tuvo la implementación de la Norma en la organización.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Las partes y sus dependientes, que participen en la ejecución del presente acuerdo, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tomen conocimiento, a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

SEPTIMO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del presente acuerdo deberá contar con autorización previa de las partes, las que decidirán respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido hacer uso de éstos sin dicha autorización.

Lo mismo regirá para cualquier publicación o impreso referente a los compromisos que se adquieren en el presente convenio de colaboración.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados en conjunto por las partes en virtud de este convenio, serán de propiedad de ambas instituciones, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Respecto de las imágenes institucionales, estas deberán contemplarse en la documentación que se derive de los productos del convenio en igualdad de condiciones y en conformidad a las normas graficas vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada respecto al Curso Agentes de Igualdad, especialmente aquellas que dicen relación con los lineamientos técnicos de éste.

OCTAVO: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Por la presente, las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del instrumento que por este acto se suscribe, informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la **Facultad de Humanidades de la Universidad Mayor**, será el **Director de la Escuela de Negocios,** quien lo subrogue o este designe. Por parte de SernamEG, será la persona que ejerza el cargo de Jefatura del **Área Mujer y Trabajo**, quien la subrogue o esta designe.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio no generará ningún vínculo contractual y no impone a las partes más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que, en todo caso, se asumen teniendo en vista las actuales posibilidades materiales, humanas y económicas de cada institución.

DECIMO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales de un año cada uno, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

El término del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Planes de Trabajo realizados por la comisión de seguimiento.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio se realizarán de común acuerdo por las partes debiendo ser solicitadas por escrito, para lo cual se procederá a la suscripción del adendum correspondiente, el que será aprobado mediante los actos administrativos emanados de las autoridades competentes de ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: JURIDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Johanna Olivares Gribbell, Directora Nacional (S)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SernamEG**, consta en Decreto Exento N° 10, del 28 de octubre de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Rubén Covarrubias Giordano**, para representar **a Universidad Mayor**, consta en Escritura Pública del 13 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N°14281-2019.

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL/DIRECTORA NACIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO/REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD MAYOR

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción del presente convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de Transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Mujer y Trabajo
- Oficina de Partes